

DECRETO 2349 DE 1993

(noviembre 25)

por el cual se adiciona y modifica el Sistema de Clasificación y Nomenclatura de los Empleos del Instituto Nacional de Radio y Televisión.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º De la clasificación de los empleos. Adiciónase el Nivel Asesor a la clasificación de empleos que trata el artículo 3º del Decreto 1169 de 1978.

Artículo 2º Del Nivel Asesor. El Nivel Asesor comprende los empleos cuya labor consiste en asistir y aconsejar directamente a los Directivos del Instituto nacional de Radio y Televisión.

Artículo 3º De los requisitos generales para el ejercicio de los empleos del nivel Asesor. Para desempeñar los empleos correspondientes al Nivel Asesor de que trata este Decreto, bastará reunir los requisitos específicos para su ejercicio, señalados en el Manual General expedido por la junta Directiva del Instituto que serán refrendados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con uno cualquiera de los siguientes requisitos generales:

Título de formación universitaria o profesional y título de formación avanzada o de posgrado o experiencia profesional, o experiencia en el ramo administrativo o técnico, según se establezca en el Manual de Funciones.

Artículo 4º Del Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos. Modifícase el

Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos de que trata el artículo 15 del Decreto número 1169 de 1978, así:

Denominación

Clase

Grado

Nivel Asesor

Asesor

IV

V

41

42

Nivel Ejecutivo

Jefe de Sección

VII

37

Jefe de División

IV

42

Nivel Profesional

Profesional

I

25

II

27

III

30

IV

33

V

37

Nivel Técnico

Ayudante de producción

I

17

II

19

III

21

Mecánico

VII

16

Técnico en Edición

I

24

II

26

Técnico Electrónico

I

25

II

27

III

29

IV

31

V

33

Técnico de Transmisores

V

27

Técnico Electromecánico

IV

23

Nivel Administrativo

Auxiliar de Oficina

I

4

II

6

III

9

IV

11

V

13

Coordinador

I

19

II

21

III

23

Maestro de Obra

III

12

Secretaria

VI

19

Supervisor

VIII

30

Técnico Administrativo

I

14

II

17

III

20

IV

23

V

26

VI

29

Nivel Operativo

Auxiliar de Servicios Generales

VIII

8

Ayudante de Estación

I

3

II

5

III

7

IV

9

V

10

Carpintero

IV

15

Operador de Computador

I

20

II

22

III

24

Operador de Transmisión

I

12

II

14

III

16

IV

18

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 1169 de 1978.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 25 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Comunicaciones

William Jaramillo Gómez

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

Jorge Eliécer Sabas Bedoya.